

10. *Considera* importante que los jóvenes de todos los países del mundo se pronuncien firmemente contra la acción militar y toda otra acción destinada a reprimir los movimientos de liberación de los pueblos que aún se hallan bajo dominación colonial, racista o extranjera y bajo ocupación militar, y presten el mayor apoyo posible a esos pueblos, en consonancia con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y con las decisiones de los órganos de las Naciones Unidas sobre la legitimidad de la lucha de los pueblos por su libertad y su independencia, en los esfuerzos que realizan para alcanzar la independencia conforme a su inalienable derecho a la libre determinación;

11. *Insta* a los gobiernos a que respondan a las aspiraciones de la juventud y a que tomen nuevas medidas, urgentes y eficaces, conforme a los principios de la Carta, para apoyar la lucha a favor de la paz y la justicia, la seguridad internacional, la libre determinación, la liberación de los pueblos y territorios sujetos a la dominación racista, colonial y extranjera, la eliminación de la ocupación colonial y extranjera, la no intervención en los asuntos internos de otros Estados, el respeto de la integridad territorial y de la independencia de los Estados y la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y para erradicar el racismo, el nazismo y otras ideologías y prácticas totalitarias que se basan en el terror y la intolerancia racial, el *apartheid* y todas las demás formas de discriminación;

12. *Recomienda* que los jóvenes participen plenamente en los esfuerzos para acelerar el crecimiento integral de los países en desarrollo, teniendo presente la situación especial, social y económica, de la juventud de dichos países;

13. *Pide* a los países desarrollados que respondan al llamamiento de los jóvenes y proporcionen asistencia financiera y de otro tipo para los esfuerzos de los países en desarrollo destinados a poner en práctica sus políticas de desarrollo a fin de lograr los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

14. *Pide* a los gobiernos y a las instituciones de enseñanza, teniendo en cuenta, en particular, los estudios y recomendaciones pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que estimulen una asociación más estrecha de los jóvenes, según proceda, en la planificación y administración de los programas de enseñanza, para permitirles así participar en la solución de sus propios problemas, en el desarrollo global de sistemas educativos y en la planificación y el funcionamiento de los programas gubernamentales destinados a servir a la juventud;

15. *Pide* al Secretario General y a los organismos especializados interesados que continúen emprendiendo, sobre una base regional y mundial, programas y proyectos relativos a los problemas y necesidades de la juventud, especialmente a los de los impedidos, de los jóvenes trabajadores y de la juventud rural, y a su participación en el desarrollo nacional, así como a su papel en el fomento y la protección de los derechos humanos, y que cooperen estrechamente, en los casos apropiados, con las organizaciones de jóvenes;

16. *Decide* reanudar el examen de este tema en el futuro, teniendo en cuenta en particular la conveniencia de considerar la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre el fomento entre la juventud

de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos.

1901a. sesión plenaria,
11 de noviembre de 1970.

2643 (XXV). Asistencia al Paquistán en relación con el ciclón y la ola gigante de noviembre de 1970

La Asamblea General,

Profundamente afligida por la enorme pérdida de vidas humanas y la destrucción de bienes ocasionados por el fuerte ciclón y la ola gigante que azotaron recientemente el Paquistán Oriental,

Recordando su resolución 2435 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968 y las resoluciones 1533 (XLIX) y 1546 (XLIX) del Consejo Económico y Social, de 23 y 30 de julio de 1970,

Consciente de las medidas inmediatas y eficaces tomadas por el Gobierno del Paquistán para socorrer a las víctimas del desastre y restablecer condiciones de vida satisfactorias en las zonas devastadas,

Consciente asimismo de que la asistencia prevista para casos de desastres naturales en la resolución 2435 (XXIII) es insuficiente para prestar socorro en calamidades de magnitud extraordinaria,

Convencida de que la ayuda a un Estado Miembro que ha padecido un desastre natural de tal magnitud es una expresión de solidaridad internacional,

Teniendo presente que al socorro inmediato en el plano internacional debe seguir una acción concertada para la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo de las zonas del desastre,

1. *Expresa su profunda condolencia* al pueblo y al Gobierno del Paquistán por la mortandad y la devastación causadas por el reciente desastre;

2. *Exhorta* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a hacer contribuciones generosas, por conducto del sistema de las Naciones Unidas o de otra manera, para el socorro a las víctimas del desastre;

3. *Pide además* al Secretario General, a los Estados Miembros, a los organismos especializados y a otros miembros del sistema de las Naciones Unidas, particularmente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, al Programa Mundial de Alimentos, a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización Mundial de la Salud, al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, al Fondo Monetario Internacional y al Organismo Internacional de Energía Atómica, y también a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, que proporcionen el mayor volumen posible de recursos para ayudar al Gobierno del Paquistán a ejecutar los programas previstos por él para la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de la zona afectada;

4. *Invita* al Secretario General a que, en cumplimiento de sus funciones en casos de desastres naturales, tome medidas para asegurar la mayor coordinación posible de la asistencia que ha de prestarse por conducto de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales y para colaborar con otras fuentes internacionales de asistencia para tales casos.

1913a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1970.

2646 (XXV). Eliminación de todas las formas de discriminación racial

La Asamblea General,

Convencida como siempre de que el *apartheid* constituye un crimen de lesa humanidad,

Consciente de que el racismo y el *apartheid* siguen siendo instrumentos del colonialismo, el imperialismo y la explotación económica y que constituyen una negación total de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Preocupada por el poco o ningún efecto de las numerosas resoluciones aprobadas sobre los males del racismo y todas las demás formas de discriminación racial,

Alarmada por el hecho de que Sudáfrica sigue practicando escandalosamente su política de discriminación racial y *apartheid* en abierta violación de los propósitos y principios de la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Considerando que el intenso aprovisionamiento de armas de las fuerzas militares en el África meridional crea una verdadera amenaza para la seguridad y soberanía de los Estados africanos independientes que se oponen a la discriminación racial y para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Observando con grave preocupación que el régimen de la minoría blanca racista en Rhodesia del Sur sigue en el poder ilegalmente y que las medidas tomadas hasta el momento por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Autoridad Administradora, para sofocar la rebelión han resultado insuficientes e ineficaces,

Convencida de que las sanciones obligatorias del Consejo de Seguridad contra el régimen ilegal de la minoría en Rhodesia del Sur han fracasado debido sobre todo al obstinado incumplimiento de Sudáfrica, Portugal y otros Estados, en contravención de sus obligaciones en virtud de la Carta,

Consciente de que muchos Estados, con patente desprecio por anteriores resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, siguen manteniendo relaciones políticas, comerciales, militares, económicas, sociales y de otra índole con el Gobierno de Sudáfrica y los regímenes ilegales de las minorías racistas blancas en el África meridional,

Observando que 1970, año del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas, constituye un hito importante en la vida de las Naciones Unidas, y que 1971 ha sido proclamado Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Acogiendo con agrado la entrada en vigor de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

Tomando nota del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial³, presentado con arreglo al artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

Reiterando su firme determinación de lograr la total eliminación de la discriminación racial y del racismo, que sublevan la conciencia y el sentido de justicia de la humanidad,

1. *Reafirma* la legitimidad de la lucha de todos los pueblos oprimidos en todas partes, en especial los de Sudáfrica, Namibia, Rhodesia del Sur y los territorios bajo la dominación colonial de Portugal, encaminada a obtener la igualdad racial por todos los medios posibles;

2. *Pide* que se intensifique y se mantenga el apoyo moral y especialmente material brindado a todos los pueblos bajo dominación colonial y extranjera que luchan por la realización de su derecho a la libre determinación y por la eliminación de todas las formas de discriminación racial;

3. *Condena* la alianza impía entre Sudáfrica, Portugal y el régimen ilegal de Rhodesia del Sur destinada a reprimir la lucha de los pueblos del África meridional contra el racismo, el *apartheid*, la explotación económica y la dominación colonial;

4. *Declara* que todo Estado cuya política o práctica oficiales se basen en la discriminación racial, tal como el *apartheid*, contraviene a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y, por lo tanto, no debe ocupar un lugar en las Naciones Unidas;

5. *Condena* las actividades de los Estados que, mediante su colaboración política, económica y militar con los regímenes racistas del África meridional, capacitan y estimulan a esos regímenes para que apliquen y perpetúen sus políticas de *apartheid* y otras formas de discriminación racial;

6. *Exhorta* a todos los gobiernos que aún mantienen relaciones diplomáticas, consulares, comerciales, militares, sociales y de otro tipo con el Gobierno de Sudáfrica y otros regímenes racistas del África meridional a que rompan esas relaciones inmediatamente, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad;

7. *Condena* al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por su renuencia a derrocar al régimen ilegal de la minoría blanca de Rhodesia del Sur y exhorta a ese Gobierno a que adopte todas las medidas necesarias para poner fin a la usurpación de los derechos legítimos del pueblo de Rhodesia del Sur por el actual régimen ilegal de Salisbury y a que le restituya sus derechos políticos, sociales y económicos de conformidad con los principios fundamentales del derecho internacional y la Carta;

8. *Acoge complacida* la celebración en 1971 del Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y encarece a todos los gobiernos, los organismos especializados y todas las demás organizaciones interesadas que realicen esfuerzos renovados para adoptar medidas eficaces y prácticas con ese fin;

9. *Pide* al Secretario General, a los organismos especializados y a otras organizaciones interesadas que

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/8027).